

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 8 de abril de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-00426

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso corregir el auto del 28 de octubre de 2021 en el sentido que la persona emplazada es JP Servicios S.A.S., y no la que allí se designó. Por secretaría realícese el citado emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma manuscrita en tinta negra que dice "Aroldo Góez M".

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 66 del 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

Firma manuscrita en tinta negra que dice "RO".
JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ebc158f41426cb5568120adf9987f4beeca715b313cef2b4c0a1e36986623a9**

Documento generado en 16/11/2021 11:03:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>